ACTA DE LA SESION DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA MANCOMUNIDAD CELEBRADA EL DIA 20 DE FEBRERO DE 2.009

En la Ciudad de Alcalá de Henares, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veinte de febrero de dos mil nueve, en la Sala de Juntas de la Mancomunidad del Este se reunieron, bajo la Presidencia de doña Beatriz Palomo Rodríguez, Vicepresidenta Primera de la Mancomunidad y representante del Ayuntamiento de por ausencia justificada del Sr. Presidente Mancomunidad, los señores miembros de la Asamblea General Ordinaria de la Mancomunidad del Este, don Jesús Domínguez Picazo, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares; doña María del Ángel García López, en representación del Ayuntamiento de Ambite; don Francisco del Real Mateo, en representación del Ayuntamiento de Pozuelo del Rey; don Pedro Díaz Sánchez, en representación del Ayuntamiento de Loeches; don Iván Jesús Borrego Holgado, en representación del Ayuntamiento de Villalbilla; don Valentín Márquez Romero, en representación del Ayuntamiento de Torres de la Alameda; doña Mercedes Machicado de las Heras, en representación del Ayuntamiento de Valverde de Alcalá; don Francisco Javier López López, en representación del Ayuntamiento de Los Santos de la Humosa; doña Concepción Guerra Delgado, en representación del Ayuntamiento de Campo Real; doña Lucila Toledo Moreno, en representación del Ayuntamiento de Villar del Olmo; don José Luís García **Vázquez**, en representación del Ayuntamiento Ribatejada; don Juan José Gámiz Blázquez, en representación del Ayuntamiento de Santorcaz; don Ángel Mejía Gabriel, en representación del Ayuntamiento de Corpa y doña María del Rosario Paramio Ginés, en representación del Ayuntamiento de Anchuelo (los dos últimos se incorporan en el punto tercero).

Asimismo, no siendo vocales nombrados por sus Plenos respectivos, asisten los siguientes señores: don Pablo González de la Encina, en representación del Ayuntamiento de Olmeda de las Fuentes.

No asisten los representantes de los siguientes Ayuntamientos: Ajalvir, Arganda del Rey, Paracuellos de Jarama y Pezuela de las Torres.

Asiste como Secretario, **don Jorge Martínez Lázaro**, Secretario-Interventor de la Mancomunidad.

Cumpliéndose el quórum de asistencia, se somete a la consideración de los señores vocales asistentes, los asuntos comprendidos en el siguiente Orden del Día:

- 1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 19 de Diciembre de 2008.
- 2. Contestación a los recursos de reposición interpuestos por el Grupo Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares y por el PSOE-PSM de Alcalá de Henares.
- 3. Subvención de la cuota de eliminación de residuos a los municipios menores de 5.000 habitantes, en la parte no subvencionada por la Comunidad de Madrid.
- 4. Adopción de medidas con los Ayuntamientos que no firmen el Convenio de Adhesión con la Mancomunidad.
- 5. Ruegos y preguntas.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 19 DE DICEMBRE DE 2008.

Por la Sra. Vicepresidenta se procede a preguntar a los señores vocales asistentes si desean formular alguna observación en relación con el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2008 y, no habiendo observaciones, se aprueba por unanimidad de los asistentes a aquella sesión que se encuentran presentes.

PUNTO SEGUNDO.- CONTESTACION A LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS POR EL GRUPO SOCIALISTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES Y POR EL PSM-PSOE DE ALCALA DE HENARES.

Vistos los recursos potestativos de reposición interpuestos por don Javier Rodríguez Palacios, actuando en nombre propio y como vecino de Alcalá y concejal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares y como concejal-portavoz del Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, con domicilio a efecto de notificaciones en el local del Grupo Municipal Socialista ubicado en la segunda planta de la Casa Consistorial, Plaza de Cervantes, 12 (28801 Alcalá de Henares) y por don Eusebio González Jabonero, en representación del Partido Socialista de Madrid-Partido Socialista Obrero Españols (PSM-PSOE) del Alcalá de Henares como su Secretario General, con domicilio a efecto de notificaciones en el apartado de correos 1066 de Alcalá de Henares, contra el acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad de fecha 22/05/2008, por el que se adjudicó el contrato de concesión

administrativa para la redacción del proyecto, financiación, construcción y explotación del Complejo Medioambiental de gestión de residuos de la Mancomunidad del Este, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 14 de enero de 2009, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Acuerdo de la Asamblea General de fecha 14 de diciembre de 2007 se aprobó el expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares y se procedió a la apertura del procedimiento de adjudicación de la concesión de la citada obra pública por procedimiento abierto mediante concurso.

Se publicó el anuncio de licitación y se presentaron cuatro ofertas. Con fecha 14 de mayo de 2008, una vez recibido el Informe de valoración, la Mesa de Contratación emitió propuesta de adjudicación por el principio de puntuación más alto a favor de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (FCC).

La Asamblea General de la mancomunidad, en sesión día 22 de dicho mes, acordó por unanimidad la adjudicación en favor de dicha empresa.

SEGUNDO.- Contra dicha resolución, y con fecha 24 de septiembre de 2008, se interpuso recurso potestativo de reposición, invocando sobre todo cuestiones de orden técnico, por Don Javier Rodríguez Palacios "en nombre y representación del Grupo Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares". La iniciativa dio lugar al Acuerdo de la Asamblea General de 6 de octubre de 2008, en el que, en síntesis, se declara que el recurrente efecto, de uno de los Ayuntamientos componentes de la Mancomunidad- carece de la debida legitimación, ni según el Art. 31 de la LRJ-PAC ni, sobre todo, conforme al Art. 63 de la LBRL. Según esta última norma, entre los legitimados "se encuentran única y exclusivamente las Corporaciones Locales que hayan manifestado su oposición expresa al acuerdo impugnado, hecho que no ha ocurrido



Actas y Resoluciones de las Entidades Locales

en este caso ya que el acuerdo de adjudicación fue aprobado por unanimidad, pero nunca Grupos Políticos, como ocurre en este caso, que además de no formar parte del órgano colegiado, carecen de todo interés directo, cualificado y específico, así como de la capacidad de obrar necesaria para actuar frente a una Administración".

Pese a proclamar esa carencia de legitimación, dicho Acuerdo de 6 de octubre concluyó entrando en el fondo y desestimó el recurso de reposición.

Pese al tiempo transcurrido desde el día 7 de octubre de 2008, fecha en la que fue notificada la contestación a dicho recurso, no consta en esta Administración que se haya interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el mismo. Debe entenderse por tanto que el acuerdo de adjudicación ha devenido firme.

TERCERO.- Con fecha 10 de diciembre de 2008 se ha publicado en el BOE el citado acuerdo de adjudicación del anterior 22 de mayo. Y con ocasión de dicho dato se han presentado, con fecha 9 de enero de 2009, los dos recursos que ahora se trata de resolver.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Resultan de aplicación las siguientes normas:

- LRJ-PAC: Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- LJCA: Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

SEGUNDO.- Procede calificar el escrito presentado como recurso de reposición, a tenor de lo dispuesto en el Art. 116.1 de la LRJ-PAC.

TERCERO.- Dada la naturaleza del recurso, el competente para resolverlo es el mismo órgano que en su día dictó el acto impugnado.

<u>CUARTO</u>.- Teniendo en cuenta el conjunto de hechos, alegaciones efectuadas y actuaciones seguidas, en relación todo ello con la legislación y jurisprudencia aplicable al caso, procede comenzar por acumular ambos recursos, dado que su objeto es el mismo y que ambas impugnaciones tienen idéntico contenido.

QUINTO.- El recurso de Don Javier Rodríguez Palacios resulta inadmisible por carencia de legitimación en cuanto está presentado como concejal de uno de los Ayuntamientos que constituyen la Mancomunidad y también como Portavoz de uno de los Grupos Municipales de dicha Corporación. Procede reenviar a la motivación contenida en el Fundamento de Derecho Cuarto del acuerdo de 6 de octubre de 2008.

El propio Sr. Rodríguez Palacios lo sabe bien, como lo prueba que comience por invocar otra condición: recurre también "como vecino de Alcalá". Pero es una invocación puramente *pro forma*, porque no dedica el menor desarrollo a explicar las concretas razones geográficas o de otro tipo por las que le ha de concernir de una manera individual especial, la adjudicación de la planta a FCC.

En suma, tampoco ese otro título, expuesto de esa manera tan vacía de contenido, sirve para abrir las puertas de la legitimación.

SEXTO.- Prueba de la escasa convicción en la legitimación del Sr. Rodríguez Palacios –en cualquiera de sus dos condiciones- es que, sin duda obedeciendo a un impulso único, el PSM-PSOE, actuando mediante el Sr. González Jabonero, Secretario General de Alcalá de Henares, ha interpuesto un recurso de idéntico contenido. Como tal partido político. Bien que de nuevo sin descender a explicar mínimamente cuál es la concreta razón por la cual el círculo de intereses –en el más amplio sentido del término- de ese partido se ha visto afectado mediante el acuerdo que ahora se impugna.

SÉPTIMO.- Pero, amén de la carencia de legitimación en todos los casos, concurre una segunda razón por la que este recurso se debe inadmitir.



Actas y Resoluciones de las Entidades Locales

El Art. 28 de la LJCA estipula que "no es admisible el recurso contencioso-administrativo respecto de los actos que sean reproducción de otros anteriores definitivos y firmes", así como de "los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma". Una causa de inadmisión que, por muchas razones (empezando por las de economía procesal), también resulta aplicable en la previa vía de recurso administrativo.

Sabemos que la chispa de los actuales recursos es sólo la publicación en el BOE -10 de diciembre de 2008- de una decisión anterior -22 de mayo de ese mismo año-, consistente en la adjudicación de un determinado concurso. Decisión, en fin, a la que la prensa comarcal dio amplia difusión, como lo prueba el hecho de que, aun sin haber recibido notificación alguna, el Sr. Rodríguez Palacios la impugnó, exhibiendo además en su texto profundos conocimientos del contenido del expediente administrativo. Y, sobre todo, dejando luego ganar firmeza la resolución desestimatoria de dicho recurso, que, en efecto, no se ha visto impugnada en vía contencioso-administrativa.

Lo acaecido el 10 de diciembre de 2008, además, no es ni tan siquiera una reproducción o confirmación del acuerdo adjudicatorio, sino tan sólo su mera publicación.

Concurre, por tanto, una segunda razón para inadmitir los recursos presentados.

En conclusión, vista la documentación que obra en el expediente, vistos los preceptos legales citados y el informe propuesta emitido por la Secretaría General de la Mancomunidad, la Asamblea General, con el votos favorables de los señores vocales representantes de los Ayuntamientos de Alcalá de Henares, Ambite, Campo Real, Meco, Olmeda de las Fuentes, Ribatejada, Santorcaz, Los Santos de la Humosa, Torres de la Alameda, Valverde de Alcalá, Villalbilla y Villar del Olmo y con la abstención de los señores vocales representantes de los Ayuntamientos de Loeches y Pozuelo del Rey, lo que supone la mayoría absoluta de votos favorables

ACUERDA:

1.- Acumular los recursos potestativos de reposición interpuestos por don Javier Rodríguez Palacios, actuando en nombre propio y como vecino de Alcalá y concejal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares y como concejal-portavoz del Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, con domicilio a efecto de notificaciones en el local del Grupo Municipal Socialista ubicado en la segunda planta de la Casa Consistorial, Plaza de Cervantes, 12 (28801 Alcalá de Henares) y

por don Eusebio González Jabonero, en representación del Partido Socialista de Madrid-Partido Socialista Obrero Español (PSM-PSOE) del Alcalá de Henares como su Secretario General, con domicilio a efecto de notificaciones en el apartado de correos 1066 de Alcalá de Henares, contra el acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad de fecha 22/05/2008, por el que se adjudicó el contrato de concesión administrativa para la redacción del proyecto, financiación, construcción y explotación del Complejo Medioambiental de gestión de residuos de la Mancomunidad del Este.

- 2.- <u>Inadmitir</u> ambos recursos, por los motivos expresados en el informe propuesta emitido por la Secretaría General de la Mancomunidad.
- 3.- <u>Notificar</u> el acuerdo a los recurrentes con expresión de los recursos legales que procedan.

PUNTO TERCERO.- SUBVENCIÓN DE LA CUOTA POR ELIMINACIÓN DE RESIDUOS A LOS MUNICIPIOS MENORES DE 5.000 HABITANTES, EN LA PARTE NO SUBVECIONADA POR LA COMUNIDAD DE MADRID.

Por don Jesús Domínguez Picazo, representante del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, se propone a la Asamblea General que la Mancomunidad, subvencione la cuota por eliminación de residuos a los municipios menores de 5.000 habitantes pertenecientes a la misma con objeto de cumplir lo establecido en el modelo económico de financiación del Plan Regional de Residuos Urbanos 2006-2016 de la Comunidad de Madrid.

Dicha subvención se hará con cargo a los rendimientos obtenidos por la Mancomunidad por la tasa de particulares.

Igualmente se estudiará la posibilidad de aumentar dicha subvención a los municipios pertenecientes a la Mancomunidad con población entre 5.000 y 20.000 habitantes a partir del 2º semestre de 2009.

Sometida a votación la propuesta, fue aprobada por unanimidad de todos los señores vocales asistentes.

<u>PUNTO CUARTO</u>.- ADOPCION DE MEDIDAS CON LOS AYUNTAMIENTOS QUE NO FIRMEN EL CONVENIO DE ADHESIÓN CON LA MANCOMUIDAD.

Actas y Resoluciones de las Entidades Locales

Por la Sra. Vicepresidenta de la Mancomunidad se da cuenta a la Asamblea General de la carta remitida por los Ayuntamientos de Coslada, Daganzo de Arriba, Mejorada del Campo y Velilla de San Antonio a la Excma. Sra. Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid en la que le solicitan una reunión urgente para tratar el tema del Convenio de Adhesión a la Mancomunidad, manifestando su disconformidad con el mismo.

Considerando que la firma del Convenio es un requisito legal inexcusable para poder seguir vertiendo en el Vertedero de Alcalá de Henares para los municipios no adheridos a la Mancomunidad, tal y como se establece en el Plan Regional de Residuos Urbanos 2006-2016 de la Comunidad de Madrid así como en la Orden 2331/2008, de 17 de diciembre de la Consejera Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio por la que se otorga a la Mancomunidad del Este la concesión administrativa de dicho Vertedero, a propuesta del señor vocal representante del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, don Jesús Domínguez Picazo, la Asamblea General por unanimidad de todos los señores vocales asistentes

ACUERDA

- 1º Fijar, como último plazo para la firma del Convenio de Adhesión, la fecha del día 16 de marzo de 2009.
- 2º Incluir en el texto del Convenio, aprobado por la Asamblea General de la Mancomunidad, en sesión ordinaria del día 19 de diciembre de 2008, una disposición transitoria respecto a la cláusula tercera (compromiso de pagar las tarifas establecidas en la ordenanza fiscal reguladora) mediante la cual, hasta tanto se establezca el importe definitivo de la tasa para el año 2009 entre la Comunidad de Madrid, la Empresa Concesionaria ECOMESA y la Mancomunidad del Este, la cantidad a ingresar en concepto de pago a cuenta, será igual al de la tasa de eliminación de residuos que en el resto de los vertederos gestionados por la Comunidad de Madrid (12,162553 €)
- **3º** Notificar el presente acuerdo a los Ayuntamientos de Camarma de Esteruelas, Coslada, Daganzo de Arriba, Mejorada del Campo, Nuevo Baztán, San Fernando de Henares, Torrejón de Ardoz y Velilla de San Antonio.

Llegado ese momento y, antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, por la Sra. Vicepresidenta se manifiesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del R.O.F., que se va a

someter, por motivo de urgencia, a consideración de la Asamblea General un asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria a propuesta del señor vocal representante del Ayuntamiento de Torres de la Alameda, don Valentín Márquez Romero, quién a continuación justifica la urgencia de dicha moción basándose en la necesidad de solicitar a la Comunidad de Madrid la utilización del paraje "El Plantío" ubicado en Torres de la Alameda como Vertedero de Residuos de Construcción y Demolición, sin que su aprobación pueda demorarse a una próxima convocatoria.

Los señores vocales asistentes, por unanimidad, acuerdan estimar la urgencia y procedencia del debate de dicho asunto, pasándose a continuación al tratamiento del mismo como nuevo punto sexto del Orden del Día.

PUNTO SEXTO.- SOLICITUD DE AUTORIZACION A LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA INSTALACION EN LA FINCA EL PLANTIO DE TORRES DE LA ALAMEDA DE UN VERTEDERO DE R.C.D.

Por el vocal representante del Ayuntamiento de Torres de la Alameda, don Valentín Márquez Romero, se propone a la Asamblea General que, desde este organismo, se solicite a la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid la autorización para la instalación de un vertedero de Residuos de Construcción y Demolición (R.C.D.) en la Finca el Plantío de esa localidad, tan necesario en esta zona por la gran demanda existente, que daría servicio a todos los municipios integrados en la Mancomunidad del Este.

Sometida a votación la propuesta, es aprobada por unanimidad de todos los señores asistentes por lo que se remitirá el presente acuerdo a la Comunidad de Madrid.

PUNTO SEPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el vocal representante del Ayuntamiento de Torres de la Alameda, don Valentín Márquez Romero se hace el ruego de que junto con la convocatoria de las Asambleas se envíen las propuestas incluidas en el orden del día.

El Sr. Secretario-Interventor le manifiesta que así se ha hecho por lo que se deberá a un problema de recepción en el correo electrónico al que se han enviado.

Actas y Resoluciones de las Entidades Locales

OMI

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Vicepresidenta da por finalizada la Asamblea General Ordinaria, levantándose la sesión a las diez horas y cuarenta y cinco minutos de lo que yo como Secretario doy fe, con el visto bueno de la Sra. Vicepresidenta.

Ao Bo

LA VICEPRESIDENTA

PRIMERA

EL SECRETARIO

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 20 de febrero de 2009, ha sido extendida en diez folios, numerados desde el número 1006152 vuelto al número 1006157 de la clase A.

FL SECRETARIO